



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA No. 0061 DE

PARA: AFILIADOS COTIZANTES Y SUS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS DE LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR - EOC, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: MONTOS DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LOS COPAGOS POR EVENTO Y AÑO CALENDARIO, PARA LA VIGENCIA 2022

FECHA: 30 DIC 2021

El artículo 187 de la Ley 100 de 1993 dispone que los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud estarán sujetos a pagos compartidos y cuotas moderadoras, cuyo régimen fue definido por el entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el Acuerdo 260 de 2004, en el cual se establecieron los montos de las cuotas moderadoras y los topes máximos de los copagos por evento y año calendario, expresados en salarios mínimos legales vigentes.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley 1955 del 2019 estableció que “... todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente”.

Ahora bien, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, expidió la Resolución 140 de 25 de diciembre de 2021, por la cual se fija en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004), el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2022, el cual representa un incremento de 4.67% respecto del valor que regió durante el año 2021.

En este orden de ideas, los valores resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo 260 del de 2004, se calculan de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT, actualizados al 4.67%.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, efectuó el cálculo para establecer los montos de las cuotas moderadoras y los topes máximos de los copagos por evento y año calendario, que regirán durante el año 2022, y en consecuencia, esta cartera ministerial con fundamento en sus facultades, particularmente en lo establecido en los artículos 2.3.2.1.17 y 2.6.4.2.1.19 del Decreto 780 de 2016 procede a definir en UVT el monto de las cuotas moderadoras y copagos para la vigencia 2022, para el Régimen Contributivo y Subsidiado, tomando como referente el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y la Unidad de Valor Tributario.



La salud
es de todos

Minsalud

0000006130 DIC 2021

1. REFERENTE: SALARIO MINIMO 2021 y UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)
2021 – 2022

	2021
SMLMV(1)	908.526
SMLDV(2)	30.284

AÑO	UVT
2021	36.308
2022*	38.004

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, Decreto 1785 de 2020.

SMLDV: Salario Mínimo Legal Diario Vigente, Decreto 1785 de 2020.

*UVT: Unidad de Valor Tributario, Resolución 140, 25/12/2021, DIAN. Incremento a 2022 de 4,67%.

2. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

2.1. Valor de la cuota moderadora 2022

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL SMLDV (ACUERDO 260)	VALOR CUOTA MODERADORA 2021	EQUIVALENCIA DEL % DE SMLDV EN % DE UVT	VALOR CUOTA MODERADORA 2022	VALOR CUOTA MODERADORA 2022 (Con aproximación a centena más cercana)
MENOR A 2 SMLMV	11,70%	3.500	9,64%	3.663	3.700
ENTRE 2 y 5 SMLMV	46,10%	14.000	38,56%	14.654	14.700
MAYOR 5 SMLMV	121,50%	36.800	101,36%	38.519	38.500

2.2. Valor de los copagos 2022

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
MENOR A 2 SMLMV	11,50%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	17,30%
MAYOR 5 SMLMV	23,00%

2.2.1 Tope máximo de los copagos por evento* 2021 – 2022

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL SMLMV (ACUERDO 260)	VALOR EN SMLMV 2021	EQUIVALENTES EN CANT. UVT 2021	TOME MAXIMO EN 2022	ACTUALIZACIÓN 2022 / 2021
MENOR A 2 SMLMV	28,7%	260.747	7,18	272.924	4,67%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	115,00%	1.044.805	28,78	1.093.597	4,67%
MAYOR 5 SMLMV	230,00%	2.089.610	57,55	2.187.195	4,67%

*Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.



La salud
es de todos

Minsalud

00000061 30 DIC 2021

2.2.2 Tope máximo de los copagos por año calendario* 2021 – 2022

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	PORCENTAJE DEL SMLMV (ACUERDO 260)	VALOR EN SMLMV 2021	EQUIVALENTES EN CANT. UVT 2021	TOPE MAXIMO 2022	ACTUALIZACIÓN 2022 / 2021
MENOR A 2 SMLMV	57.5%	522.402	14,39	546.799	4,67%
ENTRE 2 y 5 SMLMV	230,00%	2.089.610	57,55	2.187.195	4,67%
MAYOR 5 SMLMV	460,00%	4.179.220	115,10	4.374.389	4,67%

*Año calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

3. RÉGIMEN SUBSIDIADO

3.1. Cuota moderadora 2022

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

3.2. Valor de los copagos 2022

REGIMEN SUBSIDIADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
COMO MÁXIMO EL	10,00%

3.3. Tope máximo de copagos por evento* y por año calendario**, 2021 – 2022

REGIMEN SUBSIDIADO	PORCENTAJE DEL SMLMV (ACUERDO 260)	VALOR EN SMLMV 2021	EQUIVALENTES EN CANT. UVT 2021	TOPE MAXIMO EN 2022	ACTUALIZACIÓN 2022 / 2021
TOPE POR EVENTO	50%	454.263,00	12,51	475.477,08	4,67%
TOPE AL AÑO CALENDARIO	100%	908.526,00	25,02	950.954,16	4,67%

*Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.

**Año calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

30 DIC 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministra de Protección Social
Directora de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Directora Jurídica